

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600096432 del 01 de agosto de 2023, la señora **EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RENASIE**", a favor del predio denominado "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20262782, con una extensión de veinte hectáreas con quinientos cincuenta metros cuadrados (20ha 550m²), ubicado en la vereda Santa Ana, del municipio de Guasca en el Departamento de Cundinamarca, y predio denominado "Sin Dirección El Altico" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-83243¹ con una extensión de siete hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (07ha 150m²), ubicado en Bogotá D.C, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR- el 23 de abril de 2024.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 329 del 30 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RENASIE**", a favor del predio denominado "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20262782, con una extensión de veinte hectáreas con quinientos cincuenta metros cuadrados (20ha 550m²), ubicado en la vereda Santa Ana, del municipio de Guasca en el Departamento de Cundinamarca, y predio denominado "Sin Dirección El Altico" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-83243, solicitado por la señora **EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de septiembre de 2023, a la señora **EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del

¹ Que por un error de digitación en el Auto de Inicio No.329 de 30 de agosto de 2023, se relacionó de manera incorrecta el FMI No.50N-83243, siendo el correcto el FMI No.50N-832433, para el predio "Sin Dirección el Altico".

RESOLUCIÓN NÚMERO: 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones renasie.refugio.reservanatural@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 329 del 30 de agosto de 2023, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391, allegar la siguiente información:

ARTÍCULO 2.- *Requerir a la señora EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura Pública No.235 DE FECHA 19-09-84 DE LA NOTARIA DE GUSCA*

Mediante radicado No. 20234600120312 del 18 de septiembre de 2023, la solicitante del registro allegó la información requerida en el auto de inicio, información que fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 397 del 03 de octubre de 2023, aclaró el artículo tercero del auto de inicio No.329 del 30 de agosto de 2023 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. - *Remitir a la Alcaldía Municipal de Guasca y a la Corporación Autónoma Regional Del Guavio-Corpoaguavio, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.*

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de octubre de 2023, a la señora **EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones renasie.refugio.reservanatural@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO- fijado el 21 de noviembre de 2023 y desfijado el 04 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700158622 del 06 de diciembre de 2023 y fijado en la Alcaldía Municipal de Guasca, el 05 de marzo de 2024 y desfijado el 19 de marzo de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700028042 del 20 de marzo de 2024 sin que se presentara intervención de terceros.

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20262782 y predio denominado "Sin Dirección El Altico" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-832433 y emitió Concepto Técnico No. **20232300003086** del 30 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Los predios denominados "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" con FMI No. 50N-20262782 y "Sin Dirección El Altico" con FMI 50N-83243 se encuentran ubicados en la vereda Trinidad del municipio de Guasca, en el departamento de Cundinamarca.

1.2 Linderos

El predio "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra delimitado de la siguiente manera según la Escritura Pública No. 727 del 2 de Marzo de 2007:

"..PUNTO DE PARTIDA. -Se toma como punto de partida el detalle trece (13) situado al noreste, en la concurrencia de las colindancias de RAFAEL GANTIVA, Río Siecha al medio, Sucesión de JUAN RODRIGUEZ y los interesados. Colinda así: POR EL ESTE: Con sucesión de JUAN RODRIGUEZ, quebrada El Saltadero al medio en parte, del detalle trece (13) al detalle doce (12) en ochocientos setenta y tres punto dieciséis metros (863.16 mts). POR EL SUR: Con PAUL ALZATE, camino al medio en parte, del detalle veintiuno (21) al detalle (1) en ciento noventa y cinco punto setenta y cuatro metros (194.74 mts.). POR EL OESTE: Con LUIS BERNARDO ALZATE GOMEZ del detalle uno (1) al detalle Dove (12) en ochocientos noventa y nueve punto cincuenta y nueve metros (899.59 mts.). POR EL NORTE: Con RAFAEL GANTIVA, río siecha al medio, del detalle doce (12) al detalle trece (13), punto de partida en cuatrocientos cuarenta y uno punto cero seis metros (441.06 mts) y encierra."

El predio "Sin Dirección El Altico" se encuentra delimitado de la siguiente manera según la Escritura Pública No.17.032 del 10 de septiembre del 2019:

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

"..POR EL ORIENTE.- En longitud de ciento diez metros (1.100 mts) con predios de LUIS OLEGARIO PEÑA.

POR EL NORTE.-En longitud de ciento ochenta y tres metros (183.00 mts) con predios del camino que conduce a JUAN RODRIGUEZ.

Y POR EL SUR.-En longitud de ciento treinta metros (30.00 mts)(sic) con predios de NOE PEDRAZA (herederos), este lote tiene una forma triangular.."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro la propietaria manifestó registrar 20,5700 ha, sin embargo, al hacer la verificación cartográfica de la información suministrada por el usuario (plancha topográfica) y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 16,2358 ha (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Tabla 1. Área según escritura pública y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "RENASIE"

PREDIO	FMI	AREA SEGÚN FMI (ha)	AREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (ha)
Sin Dirección . # Terreno El Chochal	50N-20262782	20,0550 ha	16,2358 ha
Sin Dirección El Altico	50N-83243	7,0150 ha	NA

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.."

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los dos predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC 161-23 "RENASIE", se verificó que el predio: "Sin Dirección El Altico" con FMI No. 50N-83243, no contiene muestra de ecosistema natural, dado que solo contiene una cobertura de pastizal (Figura 1).

Por lo cual, no es viable el registro del predio: "Sin Dirección El Altico" con FMI No. 50N-83243, dado que no contiene muestra de ecosistema natural. Lo anterior

hpe

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.



Figura 1. Predio "Sin Dirección El Altico" (FMI 50N-83243) en el cual no se evidenció muestra de ecosistema natural de acuerdo con lo relacionado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.

El predio "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" presenta un ecosistema natural de Bosque Alto Andino (Figura 2). Estos bosques se encuentran entre los 2400 y 3800 m de altitud y siendo una zona de transición a subpáramo, que presenta diferentes estratos con arbustos y arboles entre los 3 y 15 m de altura.



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Alto Andino en el predio "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" FMI No. 50N-20262782 que conforma la RNSC 161-223 "RENASIE". Fuente: Visita técnica PNN 04 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23
2.1 Fauna

En la región la fauna es muy diversa encontrando especies de anfibios y reptiles como la rana de cristal, salamandra de chingaza y el camaleón andino. Algunos mamíferos como el venado cola blanca, armadillo de nueve bandas, puma, margay, ocelote y jaguarundí. Aves como carpinteros, tiránidos, azulejos, mirra, elaenia de montaña, colibrís, carriquí, terlaque pechicazul, cernícalo americano, lechuza de garganta blanca, picaflor lustroso y becasina andina (CORPOGUAVIO).

Según la reseña enviada para la RNSC "RENASIE" existen 66 especies de aves distribuidas en 29 familias. Algunas de estas especies se encuentran bajo la categoría de amenaza NT (Tabla 2, Figura 3).

Tabla 1. Aves presentes en la RNSC "RENASIE". Fuente: Reseña de la RNSC RENASIE

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría de amenaza UICN
1	Accipitridae	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	Águila paramuna	LC - estable
2		<i>Buteo swainsoni</i>	Águila de Swainson	LC - estable
3	Anatidae	<i>Oxyura jamaicensis</i>	Pato andino - turrio	EN (libro rojo de aves de Colombia) LC- disminuye
4	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita bueyera	LC- aumenta
5	Caprimulgidae	<i>Systellura longirostris</i>	Guardacaminos	LC - estable
6	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	LC - aumenta
7	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza	LC - disminuye
8	Cotingidae	<i>Ampelion rubrocristatus</i>	Cotinga crestada	LC - estable
9	Cracidae	<i>Penelope montagni</i>	Pava de monte	LC - disminuye
10	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	LC - aumenta
11		<i>Atlapetes pallidinuca</i>	Atlapetes cabeciblanco	LC -estable
12		<i>Atlapetes schistaceus</i>	Atlapetes pizarra	LC -estable
13	Furnariidae	<i>Asthenes fuliginosa</i>	Rastrojero andino	LC -estable
14		<i>Myiotheretes fumigatus</i>	Atrapamoscas tiznado	LC -estable
15	Fringillidae	<i>Spinus spinescens</i>	Jilguero andino	LC - estable
16	Grallariidae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Comprapán	LC - aumenta
17		<i>Grallaria quitensis</i>	Tororoi paramuno	LC - estable
18	Hirundinidae	<i>Orochelidon murina</i>	Golondrina ahumada	LC - estable



RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

19	Icteridae	<i>Cacicus chrysonotus</i>	Arrendajo o cacique	LC - estable
20		<i>Icterus chrysater</i>	Oropéndola, toche	LC - disminuye
21		<i>Sturnella magna</i>	Chirovero	NT - disminuye
22	Motacillidae	<i>Anthus bogotensis</i>	Bisbita paramuna	LC - estable
23	Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorginaranja	LC - aumenta
24	Paserrellidae	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	Gorrión montés	LC - estable
25		<i>Atlapetes semirufus</i>	Gorrión	LC-estable
26	Picidae	<i>Campephilus pollens</i>	Carpintero gigante	LC - disminuye
27		<i>Colaptes rivoli</i>	Carpintero	LC- estable
28	Psittacidae	<i>Amazona mercenarius</i>	Lora andina	LC - disminuye
29		<i>Pyrrhura calliptera</i>	Periquito aliamarillo	VU- disminuye
30	Ramphastidae	<i>Andigena nigrirostris</i>	Yátaro o tucán de montaña	LC - disminuye
31	Rhynocryptidae	<i>Scytalopus griseicollis</i>	Tapaculo andino	LC - estable
32		<i>Acropternis orthonyx</i>	Tapaculo ocelado	LC - estable
33	Scolopacidae	<i>Gallinago nobilis</i>	Caica	NT - disminuye
34	Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Currucú común	LC - estable
35		<i>Glaucidium jardinii</i>	Búho andino	LC - estable
36		<i>Megascops albogularis</i>	Búho gargantiblanco	LC - estable
37	Thraupidae	<i>Diglossa cyanea</i>	Pinchaflor enmascarado	LC - disminuye
38		<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero	LC - estable
39		<i>Diglossa humeralis</i>	Pinchaflor	LC - estable
40		<i>Pseudospingus verticalis</i>	Hemispingus tizado	LC - disminuye
41		<i>Tangara vassorii</i>	Tángara azul y negra	LC - disminuye
42		<i>Dubusia taeniata</i>	Dubusia diadema	LC - estable
43		<i>Iridosornis rufivertex</i>	Musguerito paramuno	LC - estable
44		<i>Buthraupis montana</i>	Azulejo real	LC - estable
45		<i>Catamenia homochroa</i>	Semillero paramuno	LC - estable
46		<i>Geospizopsis unicolor</i>	Gorrión paramuno	LC - estable

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

47	Trochilidae	<i>Chaetocercus mulsant</i>	Zumbador ventriblanco	LC - estable
48		<i>Phaethornis hispidus</i>	Ermitaño barbiblanco	LC- disminuye
49		<i>Coeligena torquata</i>	Inca collareja	LC- disminuye
50		<i>Colibri coruscans</i>	colibrí orejivioleta	LC - desconocido
51		<i>Pterophanes cyanopterus</i>	Ala de zafiro	LC - estable
52		<i>Coeligena helianthea</i>	Inca ventrirrosado	LC - desconocido
53		<i>Eriocnemis vestita</i>	Pomponero reluciente	LC - estable
54	Troglodytidae	<i>Metallura tyrianthina</i>	colibrí metalura colirroja	LC - estable
55		<i>Chalcostigma heteropogon</i>	Pico de tuna broncíneo	LC- disminuye
56		<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	Colibrí terciopelo	
57		<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	LC - aumenta
58		<i>Cinnycerthia unirufa</i>	Cucarachero rufo	LC - estable
59	<i>Cistothorus platensis</i>	Cucarachero paramuno	LC - aumenta	
60	Trogonidae	<i>Trogon personatus</i>	Trogon enmasacarado	LC - estable
61	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla común	LC - estable
62	Tyrannidae	<i>Ochthoeca frontalis</i>	Pitajo coronado	LC - estable
63		<i>Ochthoeca rufipectoralis</i>	Pitajo pechirrufo	LC - estable
64		<i>Ochthoeca fumicolor</i>	Pitajo ahumado	LC - estable
65		<i>Mecocerculus stictopterus</i>	Tiranuelo bandas blancas	LC - estable
66		<i>Mecocerculus leucophrys</i>	Tiranuelo gorgiblanco	LC - estable

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

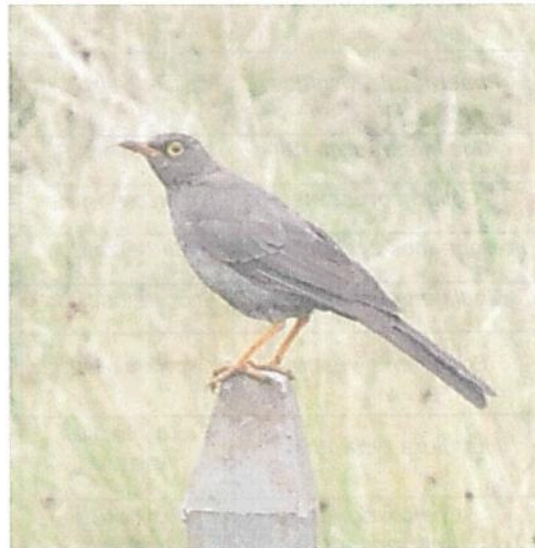


Figura 3. Mirla registrada en la RNSC "RENASIE". Fuente: Visita técnica PNN del 04 de diciembre de 2023.

En cuanto a los mamíferos en la RNSC "RENASIE" existen 16 especies registradas distribuidas en 12 familias, de las cuales una se encuentra bajo la categoría de amenaza EN, cuatro se encuentran bajo la categoría VU de amenaza y dos bajo NT (Tabla 3, Figura 4).

Tabla 3. Mamíferos de la RNSC "RENASIE". Fuente: Reseña de la RNSC RENASIE y Visita técnica PNN del 4 de diciembre de 2023

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico	Categoría de amenaza UICN
1	Canidae	Zorro perruno	<i>Cerdocyon thous</i>	LC
2	Cervidae	Venado de páramo	<i>Odocoileus goudotii</i>	VU
3		Venado soche	<i>Mazama rufina</i>	VU
4	Cuniculidae	Paca, lapa, guartinajo	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	NT
5	Dasypodidae	Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>	LC
6	Didelphidae	Chucha de orejas blancas	<i>Didelphis pernigra</i>	LC
7	Erethizontidae	Cuerpo espín	<i>Coendou rufescens</i>	LC
8	Felidae	Puma	<i>Puma concolor</i>	LC
9		Ocelote	<i>Leopardus pardalis</i>	LC
10		Tigrillo lanudo	<i>Leopardus tigrinus</i>	VU
11	Leporidae	Conejo de páramo	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	EN
12	Mephitidae	Mapuro	<i>Conepatus semistriatus</i>	LC
13	Procyonidae	Guache	<i>Nasua olivacea</i>	NT
14	Caviidae	Curí	<i>Cavia aperea</i>	LC
15	Sciuridae	Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	LC
16	Ursidae	Oso andino	<i>Tremarctos ornatus</i>	VU

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23



Figura 4. Rastros de curí en la RNSC RENASIE. Fuente: Visita técnica PNN del 04 de diciembre de 2023.

En cuanto a la herpetofauna, se reconocen ocho especies distribuidas en ocho familias (Tabla 4).

Tabla 4. Herpetofauna de la RNSC "RENASIE". Fuente: Reseña de la RNSC RENASIE

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico	Categoría de amenaza UICN
1	Colubridae	Serpiente tierrera	<i>Atractus crassicaudatus</i>	LC
2	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis sp</i>	-
3	Dactyloidae	Camaleón de páramo	<i>Anolis heterodermus</i>	LC
4		Lagartija	<i>Anadia bogotensis</i>	NT
5	Gymnophthalmidae	Lagartija labios blancos	<i>Cercosaura argulus</i>	LC
6		Lagartija	<i>Riama striata</i>	LC
7	Hylidae	Rana arborícola	<i>Dendrosophus molitor</i>	No evaluado
8	Tropiduridae	Lagarto collarajo	<i>Stenocercus trachycephalus</i>	LC

2.2 FLORA

En la RNSC "RENASIE" se pueden encontrar especies características de bosques altoandinos como los musgos, líquenes, bromelias, siete cueros, encenillo, romero, laurel, salvia, uva camarona, cordoncillo y raque. De acuerdo con la reseña presentada sobre la RNSC RENASIE, existen 59 especies de plantas distribuidas en 30 familias (Tabla 5, Figura 5).

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23
Tabla 5. Plantas de la RNSC "RENASIE". Fuente: reseña de la RNSC RENASIE

Nº	FAMILIA	Nombre científico	Nombre común
1	Adoxaceae	<i>Viburnum thriphyllum</i>	Garrocho - Hueso peludo
2		<i>Sambucus nigra</i>	Sauco
3	Araliaceae	<i>Oreopanax bogotensis</i>	Mano de oso
4	Asteraceae	<i>Baccharis macrantha</i>	Chilco, ciro
5		<i>Diplostephium rosmarinifolium</i>	romero de páramo
6		<i>Espeletia argentea</i>	Frailejón plateado
7		<i>Espeletia pycnophylla</i>	Frailejón
8		<i>Espeletia killipii</i>	Frailejón de Guasca
9		<i>Hypochaeris sessiliflora</i>	Achicoria
10		<i>Espeletiopsis corymbosa</i>	Frailejón negro
11		<i>Espeletia grandiflora</i>	Frailejón
12		<i>Espeletia barclayana</i>	Frailejón motoso
13		<i>Espeletia uribei</i>	Frailejón
14		Betulaceae	<i>Alnus glutinosa</i>
15	Boraginaceae	<i>Varronia cylindrostachya</i>	Salvio
16		<i>Tillandsia turneri</i>	Bromelia
17	Bromeliaceae	<i>Puya goudotiana</i>	Puya
18	Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Gaque
19	Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo
20		<i>Weinmannia fagaroides</i>	Encenillo
21	Columelliaceae	<i>Desfontainia spinosa</i>	Borrachero de páramo
22	Elaeocarpaceae	<i>Vallea stipularis</i>	Raque-campano
23	Ericaceae	<i>Maclaenia rupestris</i>	Uva camarona
24		<i>Cavendishia bracteata</i>	Uva de anís
25		<i>Bejaria resinosa</i>	Pegamosco
26	Fabaceae	<i>Lupinus bogotensis</i>	Chocho
27	Geriaceae	<i>Geranium sibbaldioides</i>	Geranio de páramo
28	Iridaceae	<i>Orthrosanthus chimboracensis</i>	Esterilla
29	Laminaceae	<i>Salvia palifolia</i>	
30	Lycopodiaceae	<i>Lycopodium clavatum</i>	Gateadero
31		<i>Phlegmariurus brevifolius</i>	
32	Melastomataceae	<i>Miconia squamulosa</i>	Tuno esmeraldo

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

33		<i>Bucquetia glutinosa (L. fil.) DC.</i>	Angelito, sietecueros
34		<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros
35		<i>Monochaetum myrtoideum</i>	Angelito, Saltón
36	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
37	Myricaceae	<i>Morella parvifolia</i>	Laurel de páramo
38		<i>Morella pubescens</i>	Laurel
39	Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	Arrayan guayabo
40		<i>Myrteola nummularia</i>	
41	Orchidaceae	<i>Elleanthus maculatus</i>	Orquídea
42		<i>Elleanthus aurantiacus</i>	Orquídea
43		<i>Epidendrum oxysepalum</i>	Orquídea
44		<i>Stelis galeata</i>	Orquídea
45		<i>Fernandezia sanguinea</i>	Orquídea
46		<i>Fernandezia crystallina</i>	Orquídea
47		<i>Fernandezia lanceolata</i>	Orquídea
48	Passifloraceae	<i>Passiflora cumbalensis</i>	Tausa
49		<i>Passiflora mixta</i>	Curubo de páramo
50	Phytolaccaceae	<i>Phytolacca bogotensis</i>	Jaboncillo
51	Poaceae	<i>Chusquea tessellata</i>	Chusque
52	Rosaceae	<i>Polylepis quadirjuga</i>	Coloradito
53		<i>Hesperomeles goudotiana</i>	Mortiño
54	Salicaceae	<i>Abatia parviflora</i>	cordoncillo, duraznillo, velitas
55		<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce
56	Santalaceae	<i>Dendrophthora clavata</i>	Matapalo
57	Sapindaceae	<i>Dodonaea viscosa</i>	Hayuelo
58	Solanaceae	<i>Cestrum buxifolium</i>	Tinto
59	Verbenaceae	<i>Citharexylum subflavescens</i>	Cajeto

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23



Figura 5. Plantas de la RNSC "RENASIE". Fuente: Visita técnica PNN del 04 de diciembre de 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "RENASIE".

a. *Objetivo General de Conservación*

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Alto Andino presente en la RNSC "RENASIE"

b. *Objetivos específicos de conservación:*

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

c. *Objetos de Conservación*

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque Alto Andino con sus cuerpos de agua.*
- *Cuerpos de agua presentes en el predio.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

4. ZONIFICACIÓN

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro, lo evidenciado durante la visita técnica y la respuesta de CORPOGUAVIO con Rad. 20234700171682, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 16,2358 ha del predio denominado "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" identificado con FMI No. 50N-20262782, ubicado en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca (Tabla 6, Figura 6). La cartografía suministrada está basada en levantamiento topográfico debidamente verificado para el cumplimiento de los requisitos del trámite.

Tabla 6. Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "RENASIE"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	13,4717	82,98
Zona de Restauración	2,7641	17,02

Fuente: Información cartográfica enviada por usuario. Visita técnica realizada por GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

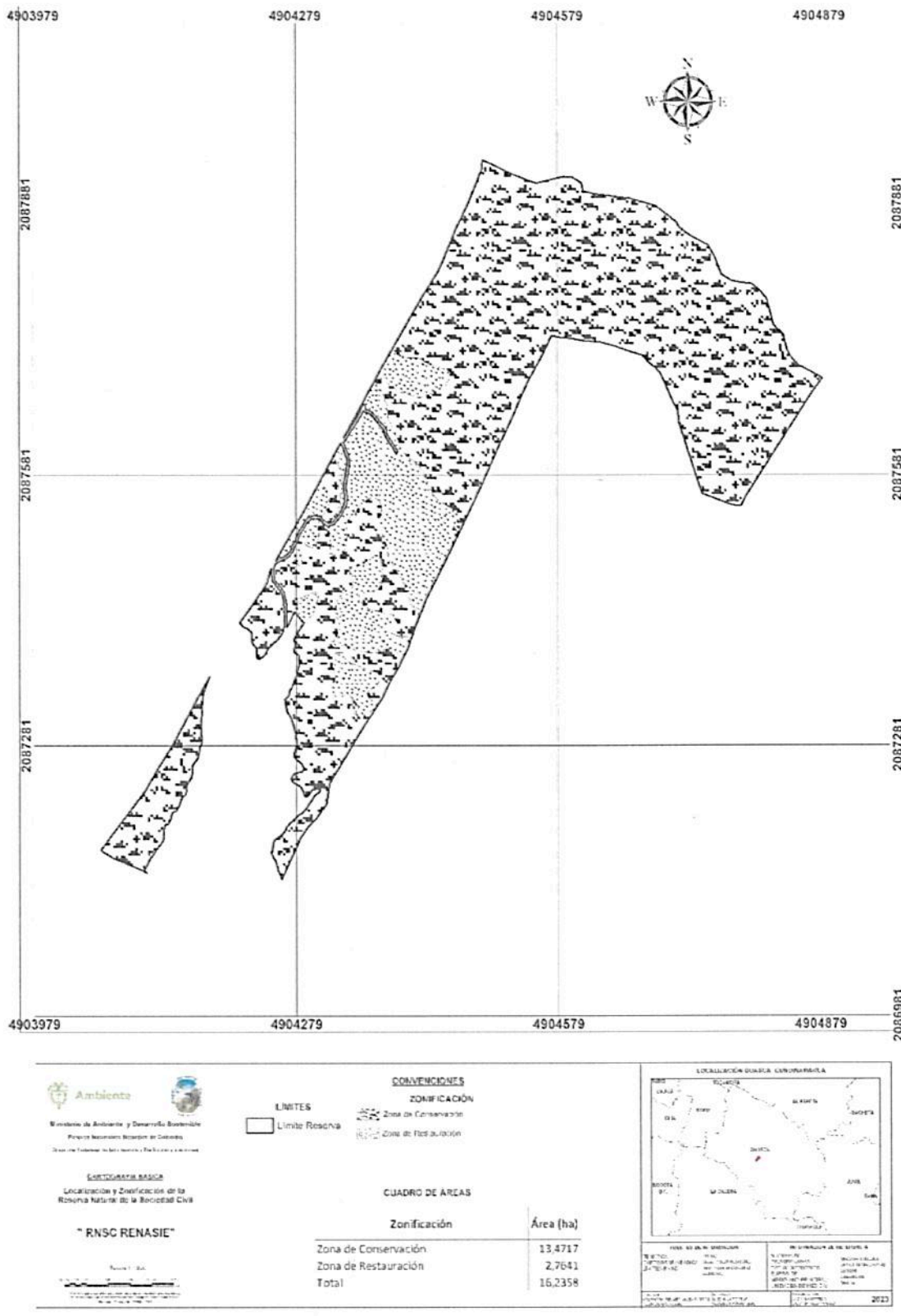


Figura 6. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE".
Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

4.1 Zona de Conservación:

Esta zona corresponde a 13,4717 ha equivalentes al 82,98% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque alto andino. Es un bosque secundario en estado de sucesión, que lleva 17 años sin intervención. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 10-12 metros. Se evidenciaron una gran cantidad de epifitas, musgos, líquenes, y aves entre otros. La cobertura presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros (Figura 7).

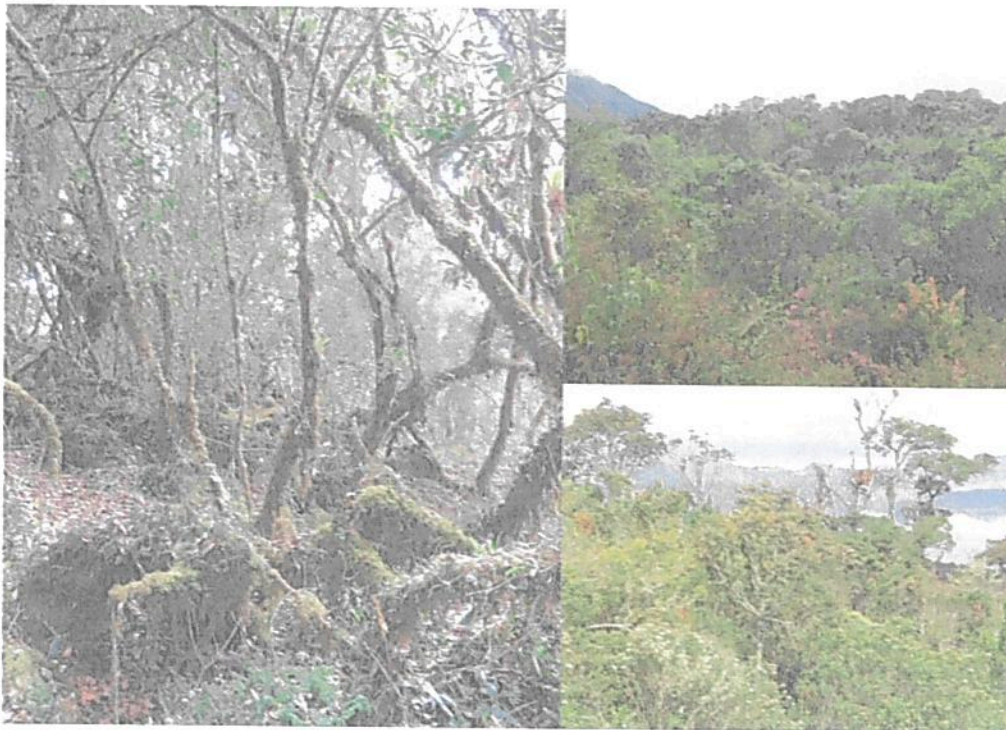


Figura 7. Zona de conservación de la RNSC "RENASIE". Fuente: Visita Técnica realizada por PNN el 04 de diciembre de 2023.

4.2 Restauración:

Esta zona corresponde a 2,7641 ha equivalentes al 17,92% del área objeto de registro del predio. En ésta se está realizando restauración pasiva, la cual se encuentra en estado inicial, sin embrago en la actualidad esos potreros han venido transformándose y se puede apreciar una gran cantidad de helechos y especies colonizadoras típicas de primeros estadios de sucesión. Esta zona se encuentra alledaña a la zona de conservación (Figura 8).

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

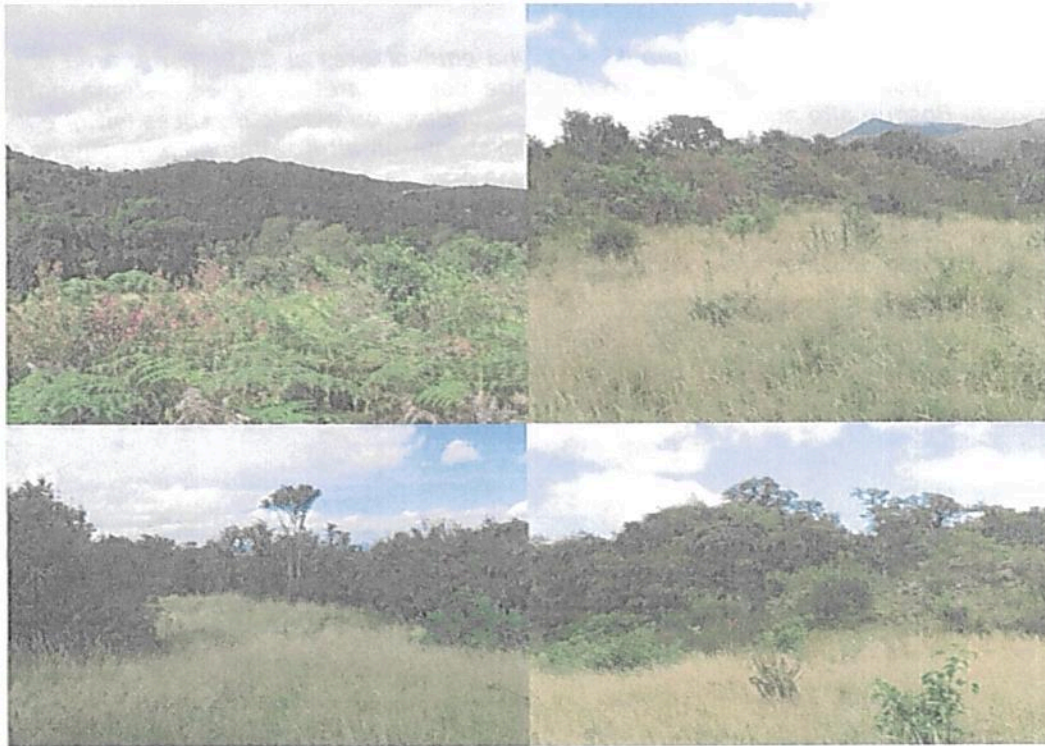


Figura 8. Zona de Restauración de la RNSC "RENASIE". Fuente: Visita Técnica realizada por PNN el 04 de diciembre de 2023.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RENASIE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

La verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA no evidenció a la fecha traslapes con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Hidrocarburos, Comunidades Negras y Resguardos Indígenas. Sin embargo, sí se evidenció traslape con Áreas SINAP: Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande (Figura 9). Mediante radicado No. 20232302173021 del 07 de diciembre de 2023 y notificación del 11 de diciembre del 2023, se realizó la solicitud sobre Compatibilidad zonificación del predio en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 161-23 RENASIE, con "Reserva forestal protectora

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

Nacional Páramo Grande" a CORPOGUAVIO. Mediante radicado No. 2023470017168228 del 28 diciembre de 2023, se recibe respuesta de CORPOGUAVIO, donde mencionan lo siguiente:

"...Finalmente, teniendo en cuenta lo expuesto y su solicitud de compatibilidad, expresamos que la zonificación estipulada para la RNSC 161-23 en proceso de registro no debe poseer zonas de 1)Uso intensivo e infraestructura, 2)Agrosistemas y 3)Amortiguación y manejo especial, pese a que la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.17.4 lo permita, la RFPN Paramo Grande al ser de categoría superior dentro de las áreas protegidas, posee más restricciones. De acuerdo con esto, la zonificación de la RNSC solo pude incluir Zona de conservación y Zona de restauración, por ende la propuesta de incluir zonas de 1) Uso intensivo e infraestructura, 2) Agrosistemas y 3) Amortiguación y manejo especial, no estarían de acuerdo con el principio de precaución que aplica para la RFPN Paramo Grande, por ende la zonificación presentada para la futura RNSC 161-23 RENASIE no es compatible con la RFPN Paramo Grande..."

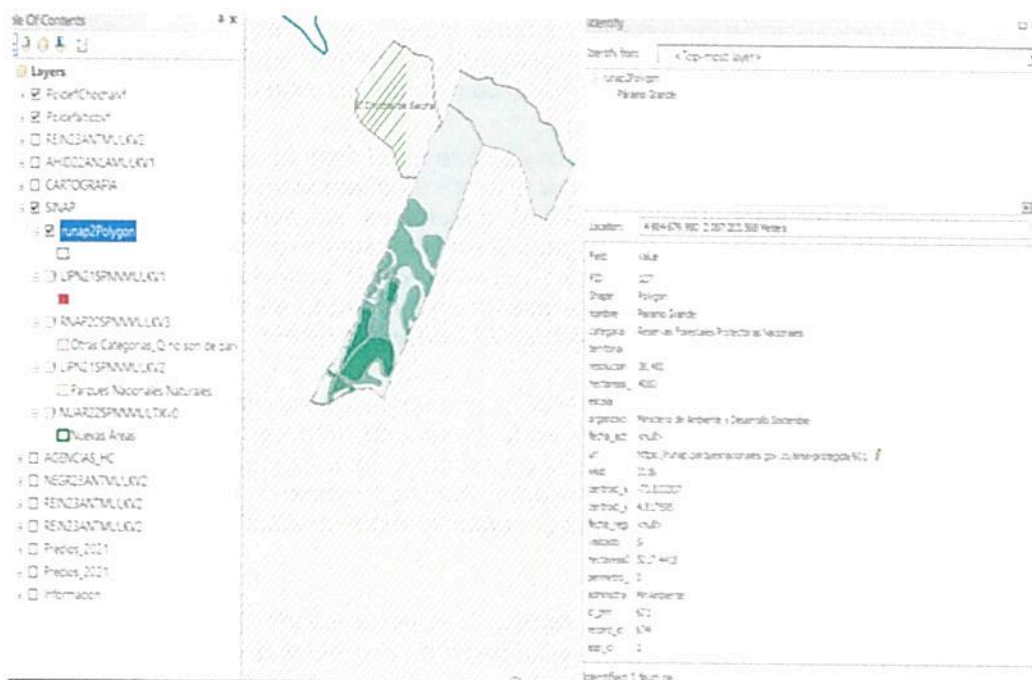


Figura 9. Verificación de traslape del predio "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" con la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande. Fuente: SINAP.

En ese orden, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE", registra únicamente las zonas de conservación y restauración, y cumple con las condiciones de mantener una muestra de ecosistema natural bajo figura de conservación. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

He

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

El bosque andino, es uno de los ecosistemas más amenazados en Colombia y se distribuye en las tres cordilleras por encima de los 2400 m de altitud. Actualmente existe el 20% de su cobertura original, siendo amenazado por la expansión urbana y la frontera agrícola, y su distribución coincide con los mayores centros urbanos pues allí se encuentra la mayor parte de la población del país^{2,3}.

Los bosques andinos, regulan procesos ecológicos siendo esta una razón por la cual se consideran ecosistemas estratégicos. En estos bosques se captura el agua que viene de la neblina contribuyendo en un 40% del caudal promedio de los ríos⁴.

Estos bosques presentan un alto grado de endemismo y una alta diversidad biológica, aumentando su importancia y si se tiene en cuenta que la mayoría de los remanentes de bosque andino hoy en día se encuentran en muchos casos aislados de otros bosques y de áreas protegidas, su protección se hace necesaria⁵. En este sentido, las áreas protegidas de carácter privado tienen un papel primordial en la conservación de este ecosistema, pues pueden funcionar como corredores entre áreas protegidas de mayor categoría, permitiendo así el intercambio genético entre poblaciones y de esta forma ayudar a que las especies puedan subsistir.

La RNSC "RENASIE" se encuentra ubicada en el área de amortiguación del Parque Nacional Natural Chingaza, un hot spot de biodiversidad en la zona andina, donde hay un área RAMSAR con especies endémicas. Adicionalmente, hace parte del corredor de conservación Chingaza-Sumapaz-Guerrero que busca contribuir a la conservación de la biodiversidad a través de la conectividad del paisaje en la región. Sin embargo, la región presenta un alto grado de transformación y pérdida de hábitats debido a la expansión de la frontera agrícola.

En este sentido, la RNSC "RENASIE" tiene un papel importante en la conservación del bosque alto andino, permitiendo la conectividad con otras áreas protegidas como el PNN Chingaza. El registro de especies amenazadas, como el tigrillo lanudo y el oso andino, son un indicador del buen estado de conservación y del compromiso de su propietaria por cuidar la biodiversidad que se encuentra en la reserva.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RENASIE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

² Mopán-Chilito, A. M., Camacho, J. A., Franco-Pérez, E., Grajales-Hernández, O. E., Link, A., & Montilla, S. O. (2023). Mamíferos medianos y grandes en un fragmento de bosque subandino en Colombia. *Therya Notes*, 4, 27-33. https://doi.org/10.12933/therya_notes-23-101

³ Abud-H, M. & Torres, A.M. 2016. Caracterización Florística de un bosque alto andino en el Parque Nacional Natural Puracé, Cauca, Colombia. *Bol.Cient.Mus.Nat.U de Caldas*. 20(1):27-39

⁴ Guerra, S., Bejarano, P., Rodríguez, O., Blanco, J., Jaramillo, O. & Sanclemente, G. 2011. Corredor de Conservación Chingaza - Sumapaz - Guerrero. Resultados del Diseño y Lineamientos de Acción. Conservación Internacional Colombia y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP: Bogotá, Colombia. 184 p.

⁵ Bohórquez O., A. F., Sanín, D., y Silva E., N. W. 2012. Estructura y composición arbórea de los bosques del diablo (San Félix, Salamina, Caldas), selva altoandina de la cordillera central colombiana. *Boletín Científico Centro de Museos Museo de Historia Natural*. 16(2):39-52.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 161-23 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 16,2358 ha, del predio "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" identificado FMI No. 50N-20262782, localizado en el municipio de Guasca del departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE".

De otra parte, se **NIEGA** el registro para el predio " Sin Dirección El Altico " identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-83243⁶, y extensión de 7,0150 ha, dado que **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos en la sección 17 - Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENSIE" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.

Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300003086** del 30 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de dieciséis hectáreas con dos mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados (**16ha 2358m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" identificado FMI No. 50N-20262782, ubicado en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RENASIE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

⁶ Que por un error de digitación en el Auto de Inicio No.329 de 30 de agosto de 2023, se relacionó de manera incorrecta el FMI No.50N-83243, siendo el correcto el FMI No.50N-832433, para el predio "Sin Dirección el Altico".

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE", una extensión superficiaria total de dieciséis hectáreas con dos mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados (**16ha 2358m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección. # Terreno El Chochal" identificado FMI No. 50N-20262782, ubicado en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE" se proponen:

• **Objetivo General**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Alto Andino presente en la RNSC "RENASIE"

• **Objetivos Específicos**

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE"

Zonificación de la RNSC "RENASIE"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	13,4717	82,98
Zona de Restauración	2,7641	17,02
Total	16,2358	100

RESOLUCIÓN NÚMERO . 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO- y a la Alcaldía Municipal de Guasca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RENASIE" RNSC 161-23**

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **EMMA CECILIA GÓMEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.391, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

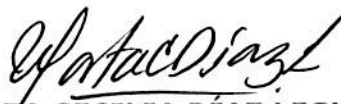
ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RENASIE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 14 MAY 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Catalina Sánchez Lalinde
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA



Ivonne Guerrero
Abogada
SGM